

EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto
Vasco de Criminología.

91 - 94

“UNIVERSIDAD Y JUSTICIA”

Joaquín GIMENEZ GARCIA

Presidente de la Audiencia de San Sebastián.

Palabras clave: Justicia, universidad, formación jurídica, sociedad.

Hitz garrantzitsuenak: Justizia, Unibertsitatea, Zuzenbidezko Prestakuntza, Gizartea.

Paroles clés: Justice, Université, formation juridique, société.

Key Words: Justice, University, juridical formation, Society.

Resumen: La Universidad y la Justicia son dos maneras de expresión de un misma cultura, que emplea el Derecho en forma diversa pero concurrente.

Lapurpena: Unibertsitatea eta Justizia Kultura bakar baten adierazpide bi dira. Kulturak modu ezberdinez erabiltzen du zuzenbidea zenbait momentutan biak bat datozen arren.

Résumé: L'Université et la justice sont deux sortes d'expression d'une même culture, qui emploie le Droit sous forme diverse mais concurrente.

Summary: University and Justice are both different ways of expression of the same culture which employes the Law in a diverse but concurrent way.

Creo que es ésta la primera vez que los Presidentes de las tres Audiencias Provinciales Vascas nos reunimos en la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco, para efectuar una reflexión conjunta sobre los temas que componen esta mesa redonda.

El marco universitario de la misma y nuestro quehacer jurisdiccional ya ponen de manifiesto una relación entre Justicia y Universidad en la que es preciso profundizar.

La Justicia es un ingrediente esencial de la cultura de un pueblo; la forma que cada sociedad ha arbitrado hacer realidad aquella vieja y siempre rejuvenecida utopía de «dar a cada uno lo suyo», tiene mucho que ver con las características de cada conjunto humano, con su organización e incluso con el reparto del poder en la comunidad; es una de sus señas de identidad porque no debe olvidarse que la Justicia es una instancia institucional de resolución de los conflictos sociales e inter-subjetivos, aunque también hay que añadir que en modo alguno debe entenderse esta misión como exclusiva ni excluyente, antes bien, hay que potenciar otras instituciones extramuros de lo judicial que en lícita competencia puedan dar solución a las situaciones conflictuales, posiblemente, con una notable economía burocrática y una disminución de los aspectos traumáticos que siempre conlleva la instancia judicial.

Paralelamente la Justicia es también —y es una de sus características más acusadas— una instancia sancionadora en clave insoslayablemente reintegradora del individuo para la Sociedad, a través de la cual el Estado ejerce el monopolio del castigo frente aquellas conductas gravemente antisociales que integran o deben integrar el «mínimo ético» imprescindible para una ordenada convivencia en una Sociedad plural en opiniones, comportamientos y valores.

Cuando la Ley es la expresión normativa del cuadro de valores aceptados mayoritariamente por la sociedad a través de sus legítimos representantes.

Cuando el Juez se encuentra perfectamente imbricado en la sociedad civil y se reconoce como ciudadano antes que como Juez asumiendo su rol, no como un sacerdote laico sino como un poder delegado del auténtico titular que es el pueblo.

Cuando interioriza su independencia no frente a la sociedad sino frente a otros poderes o instituciones del Estado o del aparato Judicial.

Cuando la interpretación de la norma es una «recreación» de la misma a la luz del caso concreto, respetando y potenciando el cuadro de valores que aquélla tiende a realizar.

Cuando, en definitiva, asume el protagonismo que le corresponde en el conflicto social, y desciende al mundo de la realidad sin apelaciones ni coartadas evasivas bajo el manto del carácter puramente técnico, neutral y apolítico de su función, porque no se puede ser neutral ante la injusticia.

Es entonces, cuando la sentencia como expresión de los valores superiores del ordenamiento jurídico, es justa y aparece como un hecho cultural característico de la sociedad democrática y la actividad judicial es realmente entonces una instancia generadora de paz y convivencia, de tolerancia y de respeto.

Ciertamente se está muy lejos de una situación que por otra parte, como la sociedad misma, se encuentra en un permanente dinamismo constituyendo por ello una meta móvil y hasta cierto punto inalcanzable como inalcanzable es la justicia absoluta.

Desde la perspectiva de la Universidad, aparece ésta como un foco de conservación, transmisión, transformación y debate del saber. La Universidad debe ser, fundamentalmente, una instancia creadora de socialidad, en ella, y tampoco de forma exclusiva, el estudiante recibe la urdimbre cultural que en nuestra sociedad democrática tiene como notas características la pluralidad, la tolerancia y el respeto a la disidencia porque la Universidad es universalidad, relatividad y no dogmatismo.

Universidad y Justicia aparecen así como dos formas de expresión de una misma cultura que emplea el Derecho en forma diversa pero concurrente.

En la Universidad, en la Facultad de Derecho a través de la enseñanza y de la investigación, en la Administración de la Justicia con su aplicación.

Tenemos así el derecho explicado, transmitido y debatido como quehacer propio de la Universidad, y el derecho en su expresión normatizada: la Ley como derecho aplicado e interpretado por el Juez.

Pero si el objeto de enseñanza en la Universidad y de aplicación en la Administración de Justicia es el mismo, en distintas facetas, también es el mismo sujeto protagonista aunque en distinto momento histórico, porque el Juez de hoy fue el universitario de ayer, por ello el tema de la formación de los jueces convendría comenzar, como dice Elías Díaz, por el de las propias Facultades de Derecho y por la calidad de la formación que imparten.

Parece evidente que una enseñanza excesivamente teórica y memorística, más próxima al «caso de gabinete» que a la realidad puede propiciar en el universitario y futuro operador jurídico una concepción mecanicista de su profesión separada de la realidad cuando no orientada en una clave exclusivamente económica o de ganancia, que por lo que se refiere a la praxis judicial puede verse favorecida por el tradicional esquema del silogismo jurídico potenciado por una concepción sacralizada de su papel judicial y que, desnortado de su verdadera función, queda encapsulado en la «verdad judicial» en el mundo de lo «legal» con olvido de que es el mundo de lo real donde debe desenvolver su función porque el derecho es para la vida y no al revés.

El derecho explicado o aplicado es siempre una *instancia ética*, es decir, aspira a la efectiva realización de unos valores y que a través del quehacer jurídico deben de ir siendo cada vez más vigentes.

Con Pizzooruso hay que afirmar que no basta declarar la igualdad sino que es preciso hacerla efectiva allí donde se vea negada por los hechos. Creo que no será excesivo afirmar que parte de los comportamientos judiciales que evidencian un divorcio entre el Juez y la Sociedad puede tener su origen en carencias objetivas durante la formación universitaria. Tampoco la Universidad puede replegarse sobre sí misma a modo de ghetto intelectual; es preciso abrir amplios cauces entre la Universidad y la Sociedad porque aquélla es también, como la Justicia, un servicio público y reflejo de ello debe ser por lo que se refiere a las ramas jurídicas el impartir una calidad de enseñanza no excesivamente teórica ni tampoco meramente repetitiva ni compartimentalizada. Se echa de menos un bagaje cultural interdisciplinario que resulta imprescindible para conocer el complejo mundo de la realidad social tal y como se da, y en que tendrá que operar mañana el universitario ya como juez, o ya como experto en cualquier rama jurídica.

Como se ve los problemas que aquejan al mundo de lo jurídico y al mundo de lo académico no son cualitativamente distintos y por ello una aproximación de ambos que desemboque en una reflexión y en un reconocimiento de su recíproca complementariedad parece conveniente. Ello es especialmente urgente en nuestra Sociedad donde poca tradición han tenido los estudios de derecho como no fueran conectados al mundo de la empresa y donde, no por casualidad, tampoco ha existido una tradición judicial en el Pueblo Vasco como tantas veces se ha puesto de relieve.

La apertura de la carrera judicial a juristas constituye un nuevo puente entre Justicia y Sociedad en la que Universidad puede tener una aportación significativamente importante.

El problema de la falta de jueces que hoy se padece es muy acuciante pero tampoco nos podemos llevar por planteamientos economicistas o estadísticos, hacen falta más jueces pero fundamentalmente hacen falta mejores jueces, con sólida formación científica y jurídica que indudablemente debe de adquirirse en su época universitaria y por lo tanto, también habrá que recabar una mejor calidad de la enseñanza universitaria pero al mismo tiempo la posibilidad de adquirir un sólido talante ético social y político de la función del jurista en nuestra Sociedad.

En esta línea de conexión es preciso potenciar todo tipo de contactos, de los que el principal, por ser el marco normativo que puede crear una relación institucional, es el establecimiento de un convenio entre la Universidad del País Vasco y la Audiencia Territorial de Pamplona en cuyo territorio se integra la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Ya para terminar, quiero expresar mi satisfacción por este primer encuentro auspiciado significativamente por el Instituto Vasco de Criminología, que debe ser el principio de una mayor conexión entre nuestra Justicia y nuestra Universidad y de ambos con nuestra Sociedad.